Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Por este Conzejo el dho titulo y peticion dixeron
de un mismo votto y comun parezer que admitian
y admitieron por tal theniente del dho castillo
y fortaleza y su alcaydia al dho D. Miguel
Antto de Arlegui segun y como en su nombramto se
contiene y que se le de la posson del dho oficio pre
zediendo las diligencias y solemnidades que de dro se
requieren y acostumbran en semejantes posse
siones y que se le guarden y hagan guardar todas
las onrras franquezas exenciones y libertades que
le deben ser guardadas por razon del dho oficio
y se le vuelba el nombramto original quedando
un traslado en los autos y de todo ello se le de el testi
mo o testimo con ynsersion deste acuerdo que pidiere y
ubiere menester para los efectos de su dro y justi
zia y assi lo acordaron.

Y prosiguiendo en este cabildo se propuso en el que
se hizo cata de cien ffs de trigo del posito desta
villa y parezer de lenzien libras de pan francas y
abiendo liquidado la gta del prezio del trigo
acordaron que los panaderos acudan al depositario
con diez y ocho rs y medio por cada una fa que sacaren
de dho posito para el abasto de pan cozido desta
villa y hagan los panes de catorze onzas de pan co
zido y venden cada pan a prezio de seis mrs y assi se
les notifique a dhos panaderos y depositario para que